



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000153-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N.º 001495-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2026; y el Expediente N.º 106602-2026/MC de fecha 16 de julio de 2026, con su expediente adicional N.º 107041-2026/MC de fecha 16 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "MIMAGÍNATE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 106602-2026/MC, y su expediente adicional N.º 107041-2026, César Augusto Chirinos Cubillas solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "MIMAGÍNATE", a realizarse los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026 en el horario de las 4:00 p.m., con una duración estimada de cincuenta minutos por función, en las instalaciones del Teatro de Lucía, sito en la calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000153-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del unipersonal "MIMAGÍNATE", espectáculo teatral de mimo y pantomima, el cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, tratándose de una obra sin palabras en la cual es un mimo quien, bajo una estructura dramática, organiza coreografías y movimientos escénicos al ritmo de la música compuesta especialmente para la obra, con el objetivo de despertar y conectar con el público y su exploración durante la función;

Que, "MIMAGÍNATE" es una representación teatral en la que se muestran pequeñas y divertidas historias, como la del objeto que cobra voluntad propia de movimiento ofreciendo resistencia cuando se le quiere manipular; así también, un oso de peluche que, al manipularlo, relata su viaje en avión; advirtiéndose que en otro tipo de acto el mimo rompe la cuarta pared y entra en contacto directo con el público, produciendo interacciones con una serie de objetos como una escoba, globos, juguetes y maletas que cobran vida, con el ánimo de inspirar la idea de que con cosas sencillas se puede jugar y divertirse en familia; tratándose de otro tipo de acto el de carácter participativo, donde el mimo ingresa a la platea e invita a subir al espacio para resolver alguna actividad;



Que, respecto del contenido cultural, "MIMAGÍNATE" es un espectáculo teatral dirigido a toda la familia, en particular a los niños; constituyendo una puesta en escena que, a través del arte del mimo, busca estimular la imaginación a través del juego, donde grandes y chicos comparten reglas en común que permiten imaginar mundos posibles, compartiendo pensamientos y sentimientos libre y positivamente;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al ser una propuesta viva y dinámica que responde a una dramaturgia sin necesidad de llegar al lenguaje hablado, advirtiéndose que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "MIMAGÍNATE" es un espectáculo teatral que representa un aporte al desarrollo cultural, el cual afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación; tratándose de un espectáculo teatral de mimo y pantomima dirigido a toda la familia, en particular a los niños, que brinda una experiencia plena de estímulos que apelan a su sensibilidad y a su capacidad de imaginar alternativas de solución frente a diversas dificultades, así como crear cosas a partir de otras, siendo así que los llamados juguetes antiguos siguen siendo la base de inspiración de muchos de los nuevos juegos que se desarrollan en la actualidad a pesar del avance de la tecnología;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo "MIMAGÍNATE" no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, y tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; resultando ser un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el evento denominado "MIMAGÍNATE" cuenta con un aforo máximo habilitado de 103 butacas más 1 espacio para silla de ruedas por función, y presenta el siguiente tarifario general: Adultos a S/ 45.00, Niños y Niñas a S/ 30.00, Preventa 2x1 (1 adulto + 1 menor) a S/ 45.00, Preventa 3x1 (1 adulto + 2 menores) a S/ 65.00, y una tarifa para Estudiantes, Jubilados y CONADIS con 10 entradas disponibles a S/ 25.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario propuesto se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;



Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 106602-2026/MC y N.º 107041-2026/MC presentada por el ciudadano César Augusto Chirinos Cubillas, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MIMAGÍNATE", que se realizó los días 1 y 2 de agosto de 2026 y a realizarse los días 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026 en el horario de las 4:00 p.m., con una duración estimada de cincuenta minutos por función, en las instalaciones del Teatro de Lucía, sito en la calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "MIMAGÍNATE", con eficacia anticipada al 1 y 2 de agosto de 2026, y a realizarse los días 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto de 2026 en el horario de las 4:00 p.m., en las instalaciones del Teatro de Lucía, sito en la calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Artículo 2°.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 106602-2026/MC y N.º 107041-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES